



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2024 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 OCT. 2017

VISTOS: Los expedientes N° 040731, 010308, 043660, 03646, 021950, 029222, 027376, 026710, el Informe N° 076-2017-LASA/STSV/GM/MPMN, Informe N° 0541-2017-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 1520-2017-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 40731, 03646 y 026710, la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., representada por su Gerente don Clemencio Herli Vizcarra Ticona, solicita la ampliación del recorrido de la Ruta 31, hacia el CP San Antonio, cuyo detalle de la ampliación consistente en Recorrido de Ida: La Rotonda, Av. Manuel Gonzáles Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio Norte, llegando a la UJCM. Recorrido Retorno: Av. San Antonio Norte, UJCM, Vía Mz. B1 y C1, Av. Amparo Baluarte, (Centro adulto Mayor), Av. San Antonio de Padua, Av. Mno. Lino Urquieta (Cochera Municipal) Calle Alto Perú, Calle Cuzco, Calle Lambayeque, Calle Lima, Prolongación Calle Lambayeque, Calle Dos de Mayo, Av. Manuel C. de la Torre; continuando con su recorrido autorizado;

Que, según el Art. 3° de la Ley N° 27181, establece que la acción estatal, a través de los Gobiernos Locales, en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 11° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, así como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, según R.G.N° 2562-2013-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., tiene vigente su autorización hasta el 31/12/2023, para prestar servicio público de transporte regular de Personas en la Ruta 31 Chen Chen, El Siglo, Mariscal Nieto, Terminal, condición que permite solicitar la modificación de los términos de su autorización;

Que, la ampliación del recorrido de la ruta, solicitada por la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., se adecúa a lo previsto en el Art. 60° del D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte RNAT, donde se establece que los términos de la autorización primigenia otorgada a un transportista pueden ser modificados, para adecuarla a la nueva realidad;

Que, mediante expediente N° 027376, seguido por don Julio Alvarado Gámez en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal II Liberación de Chen Chen, don Fidel Quispe Belizario, Presidente de la Junta Vecinal Fuerza Vecinal Chen Chen, doña Rosa Espezu Gallegos, Presidenta de la Junta Vecinal Chen Chen I y doña Luz M. Somocco Huallpa, Presidenta de la Junta Vecinal Chen Chen III, manifiestan como usuarios del servicio de transporte que ante el incremento de los pasajes por parte de las Empresas de Transporte y la carencia de un servicio de transporte directo que integre el CP Chen Chen y el CP San Antonio, solicitan a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ordene la ampliación del recorrido de la ruta 31, para que el servicio de transporte pueda articular los Centros Poblados de Chen Chen y San Antonio y viceversa, lo que permitirá reducir el tiempo para llegar al destino de San Antonio, servicio que beneficiaría a los usuarios y estudiantes que viven en Chen Chen y requieren trasladarse hasta las instalaciones de la Universidad José C. Mariátegui, ubicado en el CP San Antonio, y evitar el doble pago porque a la fecha del Cercado tienen que tomar otros vehículos de servicio para llegar al CP San Antonio; petición que se ampara en el Art. 108° de la Ley N° 27444;

Que mediante expediente N° 021950 y 029222, el Alcalde de la Municipalidad del CP Chen Chen, trasladó a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la petición de ampliación del recorrido de la ruta 31 formulada por la Empresa Villa Francia Chen Chen y la petición planteada por los Presidentes de las Juntas Vecinales de Chen Chen, a fin de que los usuarios puedan cumplir con sus actividades cotidianas de atención en el Hospital, estudios en la universidad José C. Mariátegui, entre otros, todo ello en beneficio de la población que a diario hace uso del servicio;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 149° de la Ley N° 27444, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, motivo por el cual los expedientes mencionados en Visto del presente documento, deben acumularse en uno solo, toda vez que guardan conexión en sus petitorios;



Que, según Informe N° 076-2017-LASA-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte, en atención a los expedientes de Visto, ha constatado que las empresas autorizadas para prestar servicio de transporte hacia el CP Chen Chen, transportan a los usuarios sólo hasta el Cercado, de donde los usuarios de Chen Chen, a diario se ven obligados a tomar otras unidades de servicio para llegar a sus destinos, como es el Hospital, Universidad José C. Mariátegui, lugares de trabajo, entre otros para cumplir con sus actividades cotidianas, situación que les genera pérdida de tiempo por tener que esperar otros vehículos de servicio y perjuicio económico por tener que hacer doble pago; motivos por los cuales es factible mejorar la cobertura del servicio para atender la necesidad expuesta por los Presidentes de la Junta Vecinal II Liberación de Chen Chen, Junta Vecinal Fuerza Vecinal Chen Chen, Junta Vecinal Chen Chen I y la Junta Vecinal Chen Chen III; la referida carencia del servicio de transporte será atendida por la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., quien ha solicitado la ampliación de la ruta 31, consistente en Recorrido de Ida: La Rotonda, Av. Manuel Gonzáles Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio Norte, llegando a la UJCM. y Recorrido Retorno: Av. San Antonio Norte, UJCM, Vía Mz. B1 y C1, Av. Amparo Baluarte, (Centro adulto Mayor), Av. San Antonio de Padua, Av. Mno. Lino Urquieta (Cochera Municipal) Calle Alto Perú, Calle Cuzco, Calle Lambayeque, Calle Lima, Prolongación Calle Lambayeque, Calle Dos de Mayo, Av. Manuel C. de la Torre; continuando con su recorrido autorizado; la citada empresa ya viene operando de Chen Chen hasta el Cercado y la ampliación de ruta le permitirá cubrir el servicio de transporte desde el CP Chen Chen hasta el CP San Antonio, beneficiando a los estudiantes, trabajadores y usuarios del servicio en general, las avenidas propuestas para su ampliación de recorrido son vías amplias y no generará congestión vehicular motivos por los cuales considera viable la ampliación de ruta peticionada por la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60º del D.S.º 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte, los términos de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen, mediante R.G.º 2562-2013-GDUAAAT-GM/MPMN, pueden ser modificados de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios del servicio de transporte, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a sus competencias tiene la responsabilidad de atender la necesidad del servicio expuesta por los usuarios de las Juntas Vecinales de Chen Chen y el Alcalde del CP De Chen Chen, precisándose que ninguna de las rutas 25, 27, 28 y 31, llegan en su recorrido al CP San Antonio y las Empresas de Transporte urbano que vienen prestando el servicio de transporte público en las rutas que recorren los diferentes centros poblados, sólo cuentan con autorizaciones para el servicio, ninguna cuenta con un Contrato de Concesión ni mucho menos participaron en un proceso de Concesión, para aducir o reclamar tener un derecho preferente o exclusivo sobre las vías públicas, por donde recorren las unidades de servicio, pues según, el Art. 56º de la Ley N° 27972, entre los bienes de las municipalidades se encuentran los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público y el Art. 73º de la Constitución Política del Perú, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad;

Que, según, Informe N° 537-2017-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que conforme lo establecido en el Art. 195º, de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y según los documentos indicados en Visto, usuarios del servicio manifiestan que a la fecha carecen de un servicio de transporte directo que los traslade del CP Chen Chen hasta el CP San Antonio y viceversa, por lo cual solicitan que la autoridad municipal autorice la ampliación de la ruta 31, peticionada por la Empresa Villa Francia Chen Chen; la referida ampliación mejorará la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfaciendo la necesidad de los usuarios para ser transportados oportunamente a sus lugares de destino, a fin de que los usuarios puedan cumplir con sus actividades cotidianas de atención en el Hospital, seguir estudios en la Universidad José C. Mariátegui, instalaciones que se ubican en el CP San Antonio, lo que permitirá reducir la pérdida de tiempo para llegar al destino de San Antonio y evitar el doble pago, porque a la fecha los usuarios de Chen Chen al llegar al Cercado tienen que tomar otros vehículos de servicio para llegar al CP San Antonio; en atención a lo expuesto por los Presidentes de las Juntas Vecinales de Chen Chen, corroborado por el Alcalde del CP. Chen Chen y lo solicitado por la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen, es factible mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, motivos por los cuales se considera procedente la ampliación del recorrido de la ruta 31, solicitado por la empresa recurrente;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º de la Ley N° 27181, el numeral 33.1 del Art. 33º del D.S.º 017-2009-MTC, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfacer la necesidad de los usuarios y salvaguardar el derecho de los usuarios a tener el servicio de transporte público para ser transportados oportunamente a sus lugares de destino; en el presente caso la ampliación del recorrido de ruta 31, permitirá atender la necesidad de los usuarios que requieren un servicio de transporte directo entre los Centros Poblados de Chen Chen y San Antonio y viceversa, beneficiando a los usuarios de ambos centros poblados y estudiantes de la Universidad José C. Mariátegui;

Que, con O.M.º 017-2007-MUNIMOQ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y mediante R.A.º 00379-2009-/MPMN, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, dicha norma preceptúa que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de programar, dirigir, evaluar y controlar el servicio de transporte en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto; en el presente caso aprobar el procedimiento de ampliación del recorrido de la ruta 31, cuyo operador es la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen;

Que, los Gobiernos Locales, en el marco del apoyo al crecimiento de la inversión privada conforme al D.Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos. La Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., es un agente económico el cual cuenta con la debida autorización para dedicarse a la prestación del servicio de transporte público de personas en la ruta 29;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 1520-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad, se considera procedente la ampliación del recorrido de la Ruta N° 31, solicitado por la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, D.Leg. N° 651 modificado por Ley N° 27774, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27774, D.Leg. N° 757, y el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACUMULESE, en uno solo los expedientes administrativos indicados en el Visto, de la presente Resolución, seguido por los Presidentes de las Juntas Vecinales Liberación de Chen Chen, Fuerza Vecinal Chen Chen, Chen Chen I y Chen Chen III, el Alcalde de la Municipalidad del CP Chen Chen y la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de la Ruta N° 31, solicitado por la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., mediante expedientes N° 040734, 03646 y 026710 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar la ampliación del recorrido de la Ruta N° 31, a favor de la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., cuya condición técnica del recorrido de ruta quedará establecido en los siguientes términos:

Recorrido Ida: Paradero Inicial y Final (Asoc. 15 de Abril – Asoc. El Porvenir (Calle C-4) – Av. Central (Asoc. 07 de Junio – Ciudad Magisterial) Av. Circunvalación – (Cruce Carretera Toquepala) – Av. Circunvalación (Binacional) hasta la 5ta. Cuadra (Asoc. Pequeños Artesanos) Asoc. Los Talleres (Retorna por la Vía Binacional)- Asoc. Los Jardines – Comercial La Barraca – Calle 14 – Puente Santa Elena – Prolongación Calle Tacna – Ovalo Chen Chen – Prolongación calle Tacna – Av. Minería – Asoc. Villa Terminal – El Terminal – Los Libertadores – Las Moras – Vía Binacional (Pasto Grande) – Ovalo del Cementerio – Av. Circunvalación – Av. Simón Bolívar – Av. 25 de Noviembre, Calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Calle Ancash, Ovalo de la Integración, Av. Interconexión, Av. Ejército – Av. Manuel C. de la Torre – Terminal Terrestre – La Rotonda, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio Norte, llegando a la UJCM.

Recorrido Retorno: UJCM, Vía Mz. B1, Mz. C1, Av. San Antonio Norte, Av. Amparo Baluarte, (Centro adulto Mayor), Av. San Antonio de Padua, Av. Mno. Lino Urquieta (Cochera Municipal) Calle Alto Perú, Calle Cuzco, Calle Lambayeque, Calle Lima, Prolongación Calle Lambayeque, Calle Dos de Mayo, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Calle Piura, Calle Mariano Lino Urquieta, Calle Libertad, Calle Américo Garibaldi, Calle Ancash, Prolongación Calle Tacna (Puente Colgante), Av. Minería, Av. Los Libertadores, (Asoc. Villa El Terminal, dá vuelta en U frente al Complejo Deportivo), Av. Minería, Ovalo Chen Chen, Puente Santa Elena, (pasa por el Puesto de Salud), Calle 14, Comercial La Barraca, Asoc. Nueva Esperanza, Asoc. San Martin de Porras, Asoc. 15 de Abril y Asoc. El Porvenir.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente autorización sólo tendrá vigencia hasta la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas, la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones del servicio autorizado y demás disposiciones que dicte la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia del Servicio de Transporte Urbano.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución a don Clemencio Herli Vizacarra Ticona, representante legal de la Empresa de Transportes Villa Francia Chen Chen S.R.L., en su domicilio señalado en la Asociación de Vivienda La cantuta G-3 del CP Chen Chen.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO